

## **CONSTANCIAS DE SECRETARIA**

AGOSTO 10 DE 2020. En la fecha y previa consulta con la señora Juez, paso el presente proceso a Despacho, con informe que en el mismo se encuentra programada audiencia para el próximo jueves trece de agosto a las 8:30 a.m., informo que aún no se han recibidos las certificaciones solicitadas a la Policía Nacional decretadas como pruebas



Neyla Adalgiza Bautista Serna  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá -Boyacá-, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación : 155723184001-2020-00019-00

Proceso : Revisión de Cuota de Alimentos

Demandante : July Paola Arrieta Tobón

Demandado : Camilo Alexander Laverde Moreno

Teniendo en cuenta lo informado por Secretaria dentro del proceso antes referenciado, el Despacho considera necesario el aplazamiento de la audiencia programada para el próximo jueves trece de agosto, ya que en ésta se deben evacuar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., entre ellas la probatoria, y aún no se han recibido las certificaciones solicitadas a la Policía Nacional relacionada con los ingresos del demandado y los beneficios a que tiene derecho la menor del caso por ser hija de un miembro activo de esa institución, información relevante para tomar la decisión que en derecho corresponda.

En atención a lo antes dicho, se fija como nueva fecha para celebrar la referida audiencia el día **miércoles veintiséis (26) de agosto del presente año, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**

Se reitera que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición del Juzgado o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o ambas partes. Antes de la celebración de la audiencia, se les informará la herramienta tecnológica que utilizará en ella o para concertar una distinta.

Notifíquese y Cúmplase



DENNIS ADRIANA BAÑOL RENDON  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado No 061

De fecha 12 de agosto de 2020



Neyla A. Bautista Serna  
Secretaría